

Demandante: Dario Alberto Montoya
Radicado: 050013105016 **2020-00276-00**
Expediente Digital: [05001310501620200027600](#)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Encuentra el Despacho que el apoderado de la parte demandante mediante memorial que reposa del documento denominado **22MemorialRecursoApelacion** del expediente digital, interpuso Recurso de Apelación en contra del auto notificado por estados el día **27 de noviembre de 2023**, por medio del cual se dispuso dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

En un principio y para resolver el recurso presentado, se tiene que de un minucioso análisis y conforme a lo manifestado por el apoderado, encuentra el Despacho que los anexos aportados en el memorial de notificación no fueron aportados en el expediente digital al momento de resolver el trámite, por cuanto se encontraban en la carpeta de archivo local llevando a concluirse por error que no había tramite pendiente.

Por lo anterior, éste Despacho de manera oficiosa **REPONE** la decisión del auto del día **27 de noviembre de 2023**, que reposa del documento denominado **20TerminaProcesoPorDesistimientoLuegodeRequerir** del expediente digital, en el sentido de dar continuidad al trámite del proceso y a hacer análisis de los memoriales presentados.

Encuentra el Despacho que, por parte de **PROTECCION S.A.**, la demanda fue contestada dentro del término, cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: **REPONER** el auto del día **27 de noviembre de 2023**, que reposa del documento denominado **20TerminaProcesoPorDesistimientoLuegodeRequerir** del expediente digital.

SEGUNDO: **DAR CONTINUIDAD** al trámite del proceso.

TERCERO: **TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por el señor **DARIO ALBERTO MONTOYA**, en contra de **COLPENSIONES y PROTECCION S.A.**

CUARTO: **FIJAR** fecha para llevar a cabo la **Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**, para el día **JUEVES, CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**.

QUINTO: ADVERTIR que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de **trámite (práctica de las pruebas que sean decretadas y alegatos de conclusión) y Juzgamiento.**

SEXTO: ADVERTIR que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001. Igualmente, se les requiere a las partes (demandante y representantes legales) que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del C.P. Laboral y de la S.S., Modificado por la Ley 1149 de 2007, Art. 9º, para que comparezcan a la audiencia programada.

SEPTIMO: RECONOCER personería a la abogada **María Camila Muñoz Restrepo** identificada con la C.C. 1.036.680.826 y T.P. 367.503 del C. S. de la J., para que lleve la representación de la parte ejecutada Protección S.A.

OCTAVO: COMPARTIR el expediente digital a las partes, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace: [05001310501620200027600](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, **EL 19 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.**

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23d8079b6b2919bb6f5674300e008f961b21604036fc05112fe418f6fa91a054
Documento generado en 18/01/2024 08:09:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>